

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 15 de noviembre de 1967 por la que se convocan 35 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval.*

Convocatoria para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval.

Artículo 1.º Se convocan 35 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval, distribuidas como sigue:

Puente: 20.  
Máquinas: 15.

Art. 2.º Podrán concurrir los alumnos de las Escuelas Oficiales de Náutica con matrícula de alumno oficial en las citadas Escuelas y que hayan cumplido los diecisiete años de edad antes del 1 de junio de 1968, fecha prevista para la incorporación a los Centros de Instrucción, debiendo hallarse matriculados precisamente en el primer curso de su carrera (con arreglo al nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto de 24 de julio de 1964), y Orden del Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118), que desarrolla el Decreto citado, y tener aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas del curso precedente.

En las mismas condiciones podrán solicitar su ingreso en la Milicia de la Reserva Naval los alumnos que cursen sus estudios en las siguientes Escuelas reconocidas de Náutica; Escuela de Santander, sita en la calle Alta, número 33; Escuela de Sevilla, paseo de las Delicias (Pabellón de Colombia); Escuela de Málaga, Muelle de Heredia, número 10; Escuela de Palma de Mallorca, calle Ibiza, número 1; Escuela de Madrid, Colegio de Huérfanos de la Armada, Arturo Soria, número 285.

Art. 3.º Los alumnos que cursen sus estudios en las Escuelas Oficiales de Náutica dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Inspector central de la Milicia de la Reserva Naval, y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», en la Inspección Local donde esté enclavada la Escuela Oficial de Náutica a la que pertenezcan por razón de sus estudios.

Las instancias de los solicitantes pertenecientes a la Escuela reconocida de Santander deberán ser presentadas en la Inspección Local de dicha Milicia en Bilbao (Comandancia Militar de Marina); los de las Escuelas reconocidas de Náutica de Sevilla y Málaga, en la Inspección Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina); los de la Escuela reconocida de Náutica de Palma de Mallorca, en la Inspección Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina), y los de la Escuela reconocida de Náutica de Madrid (Colegio de Huérfanos de la Armada), en la Inspección Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina). Todos ellos dentro del plazo señalado en el párrafo primero de este artículo.

Art. 4.º Dichas instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento.
- Cuatro fotografías tamaño carnet, con nombre y apellidos al respaldo.
- Hoja académica y certificado de todos los estudios que posean, incluidos: Para los que procedan de Bachilleres Superiores, de la certificación oficial de sexto curso, con expresión de las calificaciones obtenidas y fecha de examen; para los que procedan de Maestros de Primera Enseñanza, certificación oficial del último curso de la carrera de Magisterio, con expresión de las calificaciones obtenidas y fecha de examen, y para los que procedan de Maestros Industriales, certificación oficial del último curso de Maestría Industrial, con expresión de las calificaciones obtenidas y fecha de examen. En los certificados oficiales de estudios de Náutica o Máquinas, se hará constar que los interesados se hallan matriculados en el primer curso académico, con arreglo al nuevo plan de estudios, dispuesto por Decreto de 24 de julio de 1964 y Orden del Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1965, teniendo aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas del curso precedente.
- Certificado acreditativo, caso de ser familia numerosa, con expresión de su categoría.
- Los aspirantes menores de veintiún años que no estén emancipados deberán hacer constar el consentimiento del padre, en su defecto de la madre, o por falta de ambos, del tutor, con autorización de este último caso, del consejo familiar.
- Aquellos a quienes se les haya concedido el derecho a plaza de gracia para las Escuelas de la Armada, lo harán constar, expresando la Orden ministerial de concesión.
- Profesión del padre. Los hijos del personal de la Armada, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia, acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o copia de la Orden ministerial que se lo confirió.

Posteriormente, los solicitantes admitidos provisionalmente, presentarán en la Inspección Local correspondiente, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la Orden ministerial de ingreso provisional en la Milicia de la Reserva Naval, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedades contagiosas ni inutilidad física manifiesta.

La no presentación de los documentos indicados en el plazo señalado producirá la baja automática en esta Organización a propuesta de la Inspección Local correspondiente.

En las instancias se hará constar de modo expreso por los solicitantes la circunstancia de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado, ni declarado en rebeldía. Los que al hacer estas manifestaciones incurriesen en falsedad, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia, si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigirseles además las responsabilidades que procedan.

Asimismo los solicitantes exhibirán y retirarán la Cédula de Inscripción Marítima al presentar las instancias en las Inspecciones Locales, donde se anotará la fecha de la misma, puerto, folio y distrito donde radique su inscripción, no admitiéndose ninguna instancia sin este requisito, toda vez, que según Orden ministerial de 16 de mayo de 1966, es condición indispensable ser inscrito en Marina para matricularse en el primer año de la carrera de las Escuelas de Náutica.

Art. 5.º Las Inspecciones Locales admitirán provisionalmente y remitirán a la Inspección Central las instancias correspondientes al personal que seleccionen como más convenientes para el servicio, con arreglo a las normas que les dicte dicha Inspección Central.

A los candidatos no admitidos podrá devolverseles la documentación, a petición propia, quedando sin compromiso alguno con la Milicia de la Reserva Naval.

Art. 6.º Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción por el Tribunal Departamental de reconocimientos, con arreglo a lo dispuesto por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1952, recomendándoseles a los solicitantes que antes de entregar las instancias respectivas se asesoren particularmente de si reúnen las condiciones de aptitud física exigidas, especialmente en lo que se refiere al órgano de la visión y funciones respiratorias y cardio-vascular, a fin de evitar innecesarios desplazamientos y molestias, si después son declarados inútiles.

Art. 7.º A los efectos de adjudicación de plazas, el exceso o defecto de candidatos para Puente y Máquinas será compensado entre sí, en la selección que se efectúe en la Inspección Central.

Art. 8.º Los candidatos que obtengan plaza con arreglo a esta convocatoria seguirán el plan de formación naval militar actualmente en vigor o el que por conveniencias del servicio pueda establecerse por disposición legal de rango conveniente, concediéndoseles el plazo máximo de seis años, a partir de la fecha de admisión por Orden ministerial en dicha Milicia, para la obtención del título de Piloto de la Marina Mercante de segunda clase o el de Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de segunda clase, según proceda. El no cumplimiento de este requisito será motivo en su día de baja en la Milicia de la Reserva Naval, quedando en las condiciones que determine el Reglamento de la misma.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.

NIETO

*ORDEN de 15 de noviembre de 1967 por la que se convocan 100 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria.*

Convocatoria para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria.

Artículo 1.º Se convocan 100 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria, distribuidas como sigue:

Cuerpo General .....	30
Ingenieros de la Armada .....	5
Infantería de Marina .....	16
Máquinas .....	10
Sanidad .....	9
Suboficiales .....	30
Total .....	100